

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1781.

Real decreto.

Habiendo tomado en consideracion lo manifestado por la direccion general de estudios acerca de los medios que existen en la provincia de Cáceres para organizar la segunda enseñanza del modo mas provechoso á la juventud de aquel pais, he venido en decretar, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en la ciudad de Cáceres un instituto elemental de segunda enseñanza.

Art. 2.º Constituirán por ahora las rentas de este instituto: 1.º El producto de las obras pias de D. Pedro Roca y D. Vicente Marron.

2.º La asignacion de propios pagada por el ayuntamiento para las cátedras de latinidad.

3.º El producto de matriculas con arreglo á la real orden de 8 de enero de 1838.

4.º El producto de la obra pia de Galarza luego que se declare pertenecer al actual colegio de humanidades de la misma ciudad.

Art. 3.º Las enseñanzas que se darán en este establecimiento son las siguientes: gramática castellana y latina, y elementos de literatura, dos profesores con 40 rs. el uno y 50 el otro: elementos de matemáticas y dibujo lineal, dos profesores con 5 y 60 rs.: elementos de geografía é historia, un profesor con 40 rs., nociones elementales de física y química, un profesor con 60 rs., elementos de ideología, de moral y de religion, un profesor con 60 rs.

Art. 4.º Habrá un bedel ó conserje con 2.200 rs. de sueldo, y un portero que cuide de la seguridad y aseo del edificio con 20 rs.

Art. 5.º El instituto se establecerá en el edificio perteneciente al actual colegio de humanidades.

Art. 6.º El director deberá desempeñar una de las enseñanzas con el sueldo designado á las cátedras de mayor dotacion.

Art. 7.º El secretario podrá ser tambien uno de los profesores, remunerado con las obvenciones ordinarias de certificaciones, atestados &c.

Art. 8.º La biblioteca estará al cargo de otro profesor con la gratificacion que en lo sucesivo se regule cuando los fondos del instituto se hayan aumentado.

Art. 9.º Luego que esto se haya verificado, ya sea que se declare pertenecer la referida obra pia de Galarza al colegio de humanidades, ya se aumente el número de matriculas, ó ya puedan la diputacion provincial y ayuntamiento de Cáceres proporcionar nuevos arbitrios, se destinará, previa aprobacion real, una cantidad anual determinada para la compra de libros é instrumentos de enseñanza, y se aumentará la dotacion de las cátedras, empezando por las asignaturas de matemáticas, física, historia natural é ideología.

Art. 10.º Los catedráticos obtendrán sus plazas interinamente por real nombramiento á propuesta de la direccion general de estudios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 19 de setiembre de 1839, —A D. Juan Martin Carramolino.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 117.

El señor decano regente interino de la audiencia territorial de Madrid con fecha 26 de setiembre anterior me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia con fecha 10 del actual me dice lo que copio. = "Ministerio de Gracia y Justicia. = Ilmo. Sr. : Para que las reclamaciones dirigidas á la estradiccion de pais extranjero de los reos que deben ser juzgados en España vayan debida y uniformemente instruidas se ha servido S. M. resolver que los jueces al hacerlas las acompañen de un testimonio en que consten la naturaleza del delito, la gravedad de los cargos y de todas las circunstancias indispensables, dirigiéndose á la audiencia respectiva, la cual hallada completa la instruccion, ó completándola en otro caso, remitirá las diligencias al ministerio de mi cargo, con su informe fundado en los tratados existentes, y en las reglas de derecho internacional, á no ser que no procediese la reclamacion, en cuyo caso dictará la audiencia el auto que corresponda. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y demas efectos oportunos." = Publicada en este tribunal la real orden inserta, acordó su cumplimiento, y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias de su territorio.

Y en su consecuencia he dispuesto imprimir en este periódico oficial la precedente re-

solucion, para su publicidad y efectos convenientes. Toledo octubre 5 de 1839. = Laureano Gutierrez.

COMANDANCIA GENERAL.

El señor brigadier comandante general en jefe de las provincias de Ciudad-Real y Toledo en oficio de 4 de octubre me dice lo que sigue:

"Es muy frecuente la presentacion á indulto de muchas mugeres que habiendo estado en el monte con los facciosos sus maridos, parientes ó queridos, se vienen ahora, quedando ellos en la faccion. Estas no pueden admitirse á tal gracia mientras aquellos permanezcan con los rebeldes: al contrario, se les obligará á que se vuelvan á la sierra, y no se les admitirá por pretesto alguno en ningun pueblo de estas provincias. = Lo digo á V. S. para que lo circule y se cumpla en la provincia de su mando."

Y yo lo mando insertar en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que cada una por su parte bajo su responsabilidad presten el mas puntual cumplimiento. Toledo 6 de octubre de 1839. = El C. C. G. Puerto.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Libranzas de la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion espedidas contra esta comision y pendientes de pago, asi como las que han sido satisfechas á su vencimiento.

N.º de las libranzas.	Sus fechas.	Plazos q. que fueron giradas	Fechas de su vencimiento.	Deudas ó corporaciones á cuyo favor fueron giradas.	Reservas
103..	13 febrero, 1839	220 dias fecha	21 setiembre 1839.	Del Sr. director general del tesoro público.	50,000
104..	13 id. id.	220 id. id.	21 id. id.	De id. id.	50,000
145..	2 marzo. . . id.	240 id. id.	28 octubre. . id.	De id. id.	100,000
196..	9 abril. . . id.	230 id. id.	26 noviembre id.	De id. id.	100,000
324..	5 junio. . . id.	200 id. id.	22 diciembre. id.	De id. id.	100,000
361..	10 id. id.	230 id. id.	26 enero. . . 1840.	De id. id.	60,000
362..	10 id. id.	230 id. id.	26 id. id.	De id. id.	60,000
400..	10 id. id.	260 id. id.	25 febrero. . id.	De id. id.	60,000
401..	10 id. id.	260 id. id.	25 id. id.	De id. id.	60,000
464..	4 julio. . . id.	270 id. id.	31 marzo. . . id.	De id. id.	70,000
465..	4 id. id.	270 id. id.	31 id. id.	De id. id.	30,000
518..	31 id. id.	30 id. id.	30 agosto. . 1839.	De id. id.	15,000
557..	8 agosto. . id.	265 id. id.	29 abril. . . 1840.	De id. id.	70,000
558..	8 id. id.	265 id. id.	29 id. id.	De id. id.	30,000
635..	13 setiemb. id.	270 id. id.	30 mayo. . . id.	De id. id.	60,000
636..	3 id. id.	270 id. id.	30 mayo. . . id.	De id. id.	60,000
690..	9 setiemb. id.	6 meses fecha	9 marzo. . . id.	De id. id.	8,500
691..	9 id. id.	6 meses id.	9 marzo. . . id.	De id. id.	10,000
692..	10 id. id.	7 meses id.	9 abril. . . id.	De id. id.	81,500

NOTA. Habiendo cumplido el plazo de las libranzas últimos tenedores á percibir sus importes reservan estos en la comision principal hasta que aquellos lo reliacen segun lo ordenado por la direccion general de arbitrios. Toledo 1.º de octubre de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Riera.

números 103, 104 y 518, y no habiéndose presentado sus reservas en la comision principal hasta que aquellos lo reliacen segun lo ordenado por la direccion general de arbitrios. = Esta conforme: Agustin Cifuentes

Anuncio núm. 364.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el miércoles 13 del próximo venidero noviembre, de diez á doce de su mañana, para el remate en pública subasta de la venta de las fincas nacionales que á continuación se expresan, en las salas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de la misma, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador sindico general y asistencia del infrascripto comisionado.

Convento de religiosas de Santo Domingo el Real de esta ciudad, término de Valde Santo Domingo.

- 14 olivas, al camino de Peroveque, su capitalizacion en venta 1260 rs., en renta 42.
- Otras 14 al id. alto de Alcaban, en venta 1470 rs., en renta 49.
- Id. 29 en la Encinilla, en venta 3000 rs., en renta 100.
- Id. 9 al Charco, en venta 810 rs., en renta 27.
- Id. 7 en los Huertos, en venta 720 rs., en renta 24.
- Id. 1 y 1 tocon en el Zamorano, en venta 1200 rs., en renta 40.
- Id. 9 en la Longuera, en venta 810 rs., en renta 27.
- Id. 15 y 1 fanega de tierra en el valle del Zamorano, en venta 1800 rs., en renta 60. Sin carga alguna, vence su arriendo antiguo en carnabal de 1840.

Id. suprimido de Trinitarios de la Guardia, término de dicha villa.

- Un pedazo de tierra en la Olivilla, de 1 fanega y 100 estadales, en venta 900 rs., en renta 30.
- Otro en el riego de Paray, de 384 estadales, en venta 200 rs., en renta 8.
- Id. llamado Olla del Pajar, en la senda de los Catalanes, de 6 fanegas y 431 estadales, en venta 9200 rs., en renta 42.
- Id. en la Laguna, 348 estadales, en venta 300 rs., en renta 10.
- Id. en la sendilla de San Silvestre, llamada de la Peña, de 2 fanegas y 105 estadales, en venta 600 rs., en renta 20.
- Id. los Linares, en la cañada de los Pozos, de 5 fanegas y 357 estadales, en venta 720 rs., en renta 24.
- Id. en las Hontanillas, de 2 fanegas y 430 estadales, en venta 300 rs., en renta 10.
- Id. junto al molino de viento, y 333 rs., en venta 180 rs., en renta 6.
- Una dra. de pan de hojar, camino de San Uldafonso, de 284 rs., en venta 1500 rs., en renta 50. Sin carga alguna, y su arriendo vence en 15 de agosto de 1840.

Lo que se avisa al público á fin de que los que quisieren interesarse en dicha subasta, se personen en el sitio, dia y horas que se designan. Toledo 3 de octubre de 1839. = P. E. D. C. P. = Antonio Gonzalez Sanchez.

AVISOS OFICIALES.

Por providencia del Sr. D. Angel Robles y Muñoz, juez de 1ª instancia de esta villa de Orgáz y su partido, juez de 2 del corriente, en los autos de testamentaria á cargo de los bienes de D. Eusebio Sanchez Barbudo, ve-

cino y del comercio que fue de esta villa, y por la escribanía de D. Jaime Ruiz Tapiador, se cita para junta general de acreedores el dia once de noviembre próximo venidero desde las nueve de su mañana en adelante en la casa de su merced á todos los interesados en citados autos, los que concurrirán por sí ó por medio de procurador autorizado y con suficientes instrucciones.

Eugenio Diaz, alcalde constitucional de esta villa de Carriches presidente de su ayuntamiento &c. = Por el presente se llaman licitadores al arrendamiento del oficio de fiel medidor de esta villa, secuestrado por insolventia del valimiento, cuya subasta se ha de verificar en los términos y bajo las condiciones á saber:

- 1ª Que el arriendo es solo por un año, que principiará en 1º de enero del año mas proximo y finalizará en 31 de diciembre del mismo.
- 2ª Las atribuciones del fiel medidor son las de medir todos los granos, semillas y líquidos que se vendan en esta villa, cobrando 8 mrs. por cada fanega, así como por cada arroba de peso y lo mismo por cada arroba de líquidos, que exigirá á los compradores forasteros, y nada á los vecinos por estar exceptuados del pago de estos derechos segun costumbre.
- 3ª El rematador de citado oficio estará obligado á dar fianzas saneadas á satisfaccion del señor procurador sindico comisionado delegado por el principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia, á recibir por inventario los pesos, pesas y medidas propias para el desempeño de dicho oficio, á su conservacion y buen estado y á devolverlas á la conclusion de su arriendo.
- 4ª El precio en que rematare el referido oficio será pagado por trimestres vencidos en metálico, siendo obligacion del arrendatario de entregarlo de su cuenta y riesgo en la comision principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia.

5ª Concluido el expediente de subasta se remitirá á la aprobacion de la superioridad, y luego que la merezca prestará el rematador la competente escritura de obligacion en union del fiador, y será de su cuenta el pago de su coste, papel sellado y derechos de subasta.

El primer remate de este oficio se celebrará finalizado el término de los treinta dias que han de existir fijados los edictos convocatorios, que será el 21 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana en las casas de este ayuntamiento, siguiéndose los trámites y términos prevenidos en la instruccion de la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion de 1º de setiembre de 1835 para el segundo, tercero y último remate.

El producto de este oficio en el presente año es 1251 rs., teniendo entendido los licitadores no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que asciende á 834 rs.

Bajo las condiciones sentadas se admitirán las propuestas que se hicieron. Carriches 20 de setiembre de 1839. = Eugenio Diaz.

Quien quisiera hacer postura al disfrute de los pastos para la próxima invernada de la dehesa y ejidos que en el término de este pueblo corresponde á sus propios arrendatarios ante el señor presidente del ayuntamiento constitucional, quien le enterará de las condiciones y admitirá la postura siendo arreglada. Villarejo de Montalban 30 de setiembre de 1839. = Por acuerdo del ayuntamiento, Julian Lopez Secretario.

Toledo 6 de octubre de 1839.

Habiéndose celebrado y cantado el día 2 del corriente en esta santa iglesia primada un solemne *Te Deum*, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 18 del anterior, á cuyo acto, precedido por la lectura de una dulce escitacion dirigida por el Excmo. Sr. arzobispo electo al clero y fieles del arzobispado, en la que oimos con placer consignados los sentimientos propios de las virtudes de tan digno prelado, concurrió todo el clero, el ayuntamiento, que en union de las autoridades, personas principales de la capital, oficiales de la guarnicion y Milicia nacional y todos los empleados de las diversas dependencias, presidió el señor gefe político. Tuvimos en la noche de aquel día la satisfaccion de ver la brillante iluminacion dispuesta por la municipalidad, y la no menos lucida que el cabildo mandó colocar en la hermosa fachada y torre de esta catedral, con la que resaltaba el mérito de su preciosa arquitectura. Vistosos cohetes, y el sonido de una música colocada en las casas consistoriales entretuvieron hasta las diez de la noche á la multitud que de todas clases se reunió en la plazuela que con los dos edificios citados forma el palacio arzobispal. La noche siguiente se aumentó la distraccion con un baile público nacional que se verificó en la misma plazuela, en el que tomaron parte multitud de aficionados, y al que en medio de la algazara y contento autorizaron con su severa presencia y continente serio los impasibles y neutrales gigantes. En la siguiente esperaban con ansia las toledanas la hora de las once señalada para dar principio al baile dispuesto en el teatro por la municipalidad. Lucida fue la concurrencia en él, lucido estuvo el local, y lucido tambien el ambigú, en el que se sirvieron con profusion dulces de todas clases y refrescos. Buen rato á la verdad nos proporcionó el ayuntamiento, á cuyos individuos vimos en su mayor parte deferentes y obsequiosos con los concurrentes. Pero lo que en aquella reunion notamos tambien fue que personas cuyos antecedentes politicos no eran dudosos en contra de las instituciones vigentes concurrieron á la diversion, y hubo algun licenciado procedente del ejército de Maroto, segun nos dijeron, á quien le vimos bailar y tomar parte activa en una funcion dispuesta para celebrar el tratado de Vergara. La presencia de aquellas y este parece el mejor testimonio de que desengañados ya y separándose de las ilusiones que les rodeaban, han conocido su yerro lavando la mancha que empañaba su nombre de españoles.

Antes de concluir la breve reseña de las funciones de Toledo se hace preciso hacerlo tambien de la única iluminacion esmerada que hallamos la atencion. El señor intendente de la provincia, que hoy reúne el mando político, adornó parte de la fachada de su casa en las tres noches, de diferente modo en cada una, colocando los retratos de SS. MM. con un letrero trasparente que decia VIVA LA PAZ, dando asi una prueba ostensible de su contento y patriotismo.

No titubeó un momento esta diputacion provincial en autorizar al ayuntamiento para los gastos que debian ocasionarse con estos festejos, que si bien no han sido cual en otras capitales, atendido el estado de penuria de los fondos de esta corporacion, son lo bastantes para manifestar el buen deseo de sus individuos. Con el objeto tambien de que el regocijo se estendiese á todas las clases el ayuntamiento con igual autorizacion ha socorrido á las monjas, cuya miseria es bien pública, y á otros establecimientos de beneficencia. Rasgo es este en el que nos complacemos, y por él son dignos la diputacion y ayuntamiento de la gratitud pública.

AVISO.

Quien quisiere tomar en arrendamiento los pastos de las dehesas de Corralrubio, Peñaventosa y Vega de San Roman podrá acudir en Toledo casa de D. Vicente Lopez Delgado, calle Ancha, número 90, para tratar de ajuste.

TEATRO.

Deseando la compañía de artistas dramáticos de esta capital proporcionar cuantas clases de espectáculos puedan llamar la atencion de este ilustrado público, y sabiendo las reiteradas y numerosas entradas que en el teatro del Príncipe, en la corte, ha dado la presentacion en él de D. Joaquin Gonzalez, conocido por EL HOMBRE GORDO, no perdonó medio alguno para precurar su venida á esta ciudad; efectivamente, á costa de algunos sacrificios lo ha conseguido, y hoy martes 8 del corriente se presentará en la escena este hombre extraordinario, que tanto ha llamado la atencion en varias capitales del reino. Se propone dar algunas funciones variadas que se anunciarán por los carteles diarios.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cos.